Radicado: S 2026060062652
Fecha: 10/04/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Fundación Universitaria CEIPA, para varios Municipios del departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto N°2025070005102 del 9 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura." Además, determina que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente".

A su vez, el Articulo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que "Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo".
Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares; d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación; f) Dirigir y coordinar el control y la

evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaria de Educación, entre otras las de: 1. Dirigir, planificar y gestionar el servicio educativo en los niveles inicial, de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, promoviendo la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, manteniendo la cobertura educativa actual y propendiendo por su ampliación. 2.Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar...10. Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, fijando los costos educativos de éstas en los municipios no certificados del departamento y conceptuando para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994."; estableciendo los requisitos de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento "El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas."

Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015 establece respecto al registro de programas lo siguiente: que "los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia".

En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

PARÁGRAFO 1. cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica.

PARÁGRAFO 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8 de este decreto."

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que:
"Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título.

Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno.".

Que mediante resolución 2025060176218 de 18 de junio de 2025, se otorgó licencia a la Fundación Universitaria CEIPA, para los Municipios de Cáceres, Carepa, Chigorodó, Caucasia, Cisneros, La Pintada, Puerto Berrio y Yarumal, mediante Resolución 2026060045271 del 9 de marzo de 2026, se otorgó licencia de funcionamiento para los Municipios de Jardín, Salgar y Valparaíso y mediante resolución 2025060176335 de 18 de junio de 2025, se otorga licencia de funcionamiento para el municipio de Segovia – Antioquia.

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Fundación Universitaria CEIPA, para varios Municipios del departamento de Antioquia

Que la Fundación Universitaria CEIPA con NIT 890910961-7, representada legalmente por el señor Diego Mauricio Mazo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía 70569839, presentó solicitud mediante radicado 2025010633965 de 21 de noviembre de 2025, ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la obtención de licencia de funcionamiento y registro de Programas para varios municipios de Antioquia.

Que una vez revisado los PEI (Proyecto Educativo Institucional) de cada municipio y en cumplimiento con las disposiciones legales, se procede a proyectar este acto administrativo, en el cual se concede el registro de programas para varios municipios de Antioquia, a la Fundación Universitaria CEIPA con NIT 890910961-7.

Que la Fundación Universitaria CEIPA con NIT 890910961-7, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que la Fundación Universitaria CEIPA con NIT 890910961-7, verificará la afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Registro de programas por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia, a la Fundación Universitaria CEIPA con NIT 890910961-7, representada legalmente por el señor Diego Mauricio Mazo Cuervo, identificado con cédula de ciudadanía 70569839, e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los programas de formación laboral que a continuación se detallan.

Municipio: Jardín
Dirección: Parque Educativo Margarita Peláez Abad
Sector coliseo
Teléfono: (604) 6044444961
Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	Duración Horas	Semestre	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Entrenador Físico	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	De lunes a jueves 4 horas diarias 16 horas semanales y/o fines de semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Entrenador Físico
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		Horario de práctica: 5 días a la semana 8 horas diarias		

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Fundación Universitaria CEIPA, para varios Municipios del departamento de Antioquia

OPCION 2 – HORARIO						
Técnico Laboral en Entrenador Físico	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	viernes - sábado y domingo 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Entrenador Físico
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		5 días a la semana 8 horas diarias		

Denominación del Programa	**Duración Horas**	**Semestre**	**Costo por Nivel**	**Jornada**	**Metodología**	**Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar**
Técnico Laboral en Preparación de café	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	De lunes a jueves 4 horas diarias 16 horas semanales y/o fines de semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Preparación de café
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		Horario de práctica: 5 días a la semana 8 horas diarias		
OPCION 2 – HORARIO						
Técnico Laboral en Preparación de café	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	viernes - sábado y domingo 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Preparación de café
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		5 días a la semana 8 horas diarias		

Municipio: Salgar
Dirección: Casa de la Cultura
I.E Julio Restrepo sede Ramón Vélez
Teléfono: (604) 6044444961
Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	**Duración Horas**	**Semestre**	**Costo por Nivel**	**Jornada**	**Metodología**	**Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar**
Técnico Laboral en Auxiliar en veterinaria	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	De lunes a jueves 4 horas diarias 16 horas semanales y/o fines de semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar en veterinaria
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		Horario de práctica: 5 días a la semana 8 horas diarias		

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Fundación Universitaria CEIPA, para varios Municipios del departamento de Antioquia

OPCION 2 – HORARIO						
Técnico Laboral en Auxiliar en veterinaria	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	viernes - sábado y domingo 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar en veterinaria
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		5 días a la semana 8 horas diarias		

Denominación del Programa	**Duración Horas**	**Semestre**	**Costo por Nivel**	**Jornada**	**Metodología**	**Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar**
Técnico Laboral en Entrenador Físico	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	De lunes a jueves 4 horas diarias 16 horas semanales y/o fines de semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Entrenador Físico
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		Horario de práctica: 5 días a la semana 8 horas diarias		
OPCION 2 – HORARIO						
Técnico Laboral en Entrenador Físico	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	viernes - sábado y domingo 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Entrenador Físico
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		5 días a la semana 8 horas diarias		

Municipio: Valparaíso
Dirección: Parque educativo Rosa Elena Orozco
Teléfono: (604) 6044444961
Correo: danilo.rendonre@ceipa.edu.co

Denominación del Programa	**Duración Horas**	**Semestre**	**Costo por Nivel**	**Jornada**	**Metodología**	**Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar**
Técnico Laboral en Preparación de café	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	De lunes a jueves 4 horas diarias 16 horas semanales y/o fines de semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Preparación de café
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		Horario de práctica: 5 días a la semana 8 horas diarias		

Por la cual se Registran unos Programas de Formación laboral a la Fundación Universitaria CEIPA, para varios Municipios del departamento de Antioquia

OPCION 2 – HORARIO						
Técnico Laboral en Preparación de café	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	viernes - sábado y domingo 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Preparación de café
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		5 días a la semana 8 horas diarias		

Denominación del Programa	**Duración Horas**	**Semestre**	**Costo por Nivel**	**Jornada**	**Metodología**	**Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar**
Técnico Laboral en Entrenador Físico	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	De lunes a jueves 4 horas diarias 16 horas semanales y/o fines de semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Entrenador Físico
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		Horario de práctica: 5 días a la semana 8 horas diarias		
OPCION 2 – HORARIO						
Técnico Laboral en Entrenador Físico	Total, Horas: 608 Formación teórica: 288 horas	3 niveles 1 y 2 nivel de 18 semanas	Total 3 niveles $ 2.500.000	viernes - sábado y domingo 16 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencia en Entrenador Físico
	Formación Práctica: 320 horas	3 nivel de 8 semanas horas práctica		5 días a la semana 8 horas diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de Renovación del Registro de los programas identificados en el artículo primero, la Fundación Universitaria CEIPA con NIT 890910961-7, deberá solicitarlos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas en cada una de las sedes identificadas en el artículo primero y no podrá admitir nuevos estudiantes para el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: la Fundación Universitaria CEIPA con NIT 890910961-7, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: los programas de Formación Laboral relacionados en el artículo primero de esta Resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la Fundación Universitaria CEIPA con NIT 890910961-7, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal de la Fundación Universitaria CEIPA con NIT 890910961-7, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar E Inclusión educativa de esta Secretaría, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Georgina Palacio Berrío** Profesional Universitaria Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		**26/3/2026**
Revisó:	**Jorge Orlando Soto Giraldo** Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		**26/3/2026**
Revisó:	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director de Asunto Legales		08-04-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			